

Auto Interlocutorio No. 732
Radicado No. 2023-00330
Demandante: DEFENSOR DE FAMILIA DEL ICBF
Demandados: PAULA ISABEL MURILLO RODRÍGUEZ y ELIUD ARIZA TABORDA
Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 30 de agosto de 2023. Por reparto del día 29 de agosto de 2023 se recibe demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, presentada por el Defensor de Familia Centro Zonal Oriente I.C.B.F, contra los señores **PAULA ISABEL MURILLO RODRÍGUEZ y ELIUD ARIZA TABORDA**. Aporta los siguientes documentos:

- Escrito de la demanda en cuatro páginas.
- Constancia de envío de la demanda y los anexos a las partes en dos páginas
- Acta No. 06 del 31 de enero de 2023 en cuatro páginas.
- Acta No. 047 del 28 de enero de 2022 en seis páginas.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la niña ESMERALDA ARIZA MURILLO en una página
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora PAULA ISABEL MURILLO en una página
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor ELIUD ARIZA TABORDA
- Acta No. 224 del 10 de agosto de 2023 en cuatro páginas.

Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 31 de agosto de 2023

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda, asunto al que se aplicará el trámite fijado para el proceso verbal sumario, según lo previsto en el artículo 390 del C.G.P., y como asunto de nuestra competencia en única instancia (art. 21-3 ibídem). Luego, conforme a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, presentada por la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la localidad, en favor de la niña ESMERALDA ARIZA MURILLO en contra de sus progenitores PAULA ISABEL MURILLO RODRÍGUEZ y ELIUD ARIZA TABORDA.

SEGUNDO. Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal sumario.

TERCERO. Notificar este proveído a la parte demandada, a quienes se les correrá traslado de la demanda y sus anexos por diez (10) días, haciéndosele entrega de las correspondientes copias, conforme lo indica el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

CUARTO. Ordenar que, de manera inmediata, se realice la visita socio-familiar al hogar de la niña ESMERALDA ARIZA MURILLO que se practicará por el Asistente Social adscrito a los Juzgados Promiscuos de Familia locales, a quien se notificará oportunamente. Líbrese la comunicación correspondiente.

QUINTO. Ordenar la visita a la residencia de la progenitora, señora PAULA ISABEL MURILLO RODRÍGUEZ quien no ostenta la custodia. Por residir la progenitora en la ciudad de Bogotá D.C., se comisionará para la visita al asistente social de los juzgados de familia de Bogotá D.C. -reparto. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

SEXTO. Notificar este auto al Defensor de Familia del ICBF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹



Secretaría, La Dorada, Caldas, 7 de septiembre de 2023. El día 6 de septiembre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.